La presidencia honorífica será rotativa y por elección de entre los miembros adheridos a la RDM, con una duración de tres años, renovable por tres años más consecutivos. A partir del sexto año será obligatorio el relevo. En caso de empate en la elección de la presidencia honorífica, la presidencia de la FLF tendrá un voto de calidad que resolverá el mismo.

La dirección técnica será permanente y se ubica en la sede de la FLF.

QUINTA.- SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

Todos los miembros de la RDM acordarán las acciones necesarias para garantizar la sostenibilidad del proyecto, que se recogerán en el conjunto de compromisos adquiridos a definir en la primera reunión anual ordinaria, prevista para 2024. Además de este Plan Anual de Trabajo, se propondrá la creación y aprobación de un Reglamento de Régimen Interno.

SEXTA - CUOTAS ANUALES

Con respecto a los compromisos económicos, se fijan las siguientes cuotas para 2025, pagaderas a la firma de la adhesión, por transferencia bancaria, en concepto de "Donación Adhesión Red de Medinas", a la cuenta ES4300494910802116731534, cuyo titular es FUNDACIÓN LAS FUENTES DE JUNTA ISLÁMICA:

Los datos se tomarán del padrón del INE del año en curso	
Menos de 5,000 habitantes	500 €
Entre 5,000 y 10,000	1.000 €
Entre 10,000 y 20,000	2.000 €
Entre 20,000 y 50,000	3.000 €
Entre 50,000 y 100,000	4.000 €
Entre 100,000 y 500,000	5.000 €
Más de 500,000	6.000 €

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Los miembros se comprometen a:

- I. Atender las obligaciones acordadas en cada reunión anual ordinaria.
- II. Designar a una persona responsable de la relación con RDM.
- III. Aportar información detallada sobre su patrimonio material e inmaterial andalusí (civilización islámica, judía y cristiana desarrollada en la Península Ibérica entre los siglos VIII y XVII) o patrimonio contemporáneo que utilice elementos formales, estéticos o civilizacionales andalusíes (neo-andalusí).
- IV. Actualizar periódicamente la información/datos aportados.
- V. Facilitar datos de contacto, así como toda información relevante para la difusión en medios.
- VI. Proponer su candidatura para la presidencia honorífica en los cambios de ciclo trienal.

SÉPTIMA.- BAJA DE LOS MIEMBROS

En caso de querer causar baja en la RDM, se solicitará la misma a la presidencia honorífica. El plazo para dicha solicitud debe ser de al menos treinta días de antelación a la renovación.

La RDM tramitará de forma inmediata la baja del solicitante una vez presentada en tiempo y forma. La FLF por encargo de la presidencia honoraria procederá a dar de baja a dicho miembro solicitante de todos los soportes promocionales de la RDM, perdiendo dicho miembro su derecho a utilizar el logotipo y recursos promocionales de la RDM.

OCTAVA.- DURACIÓN Y RENOVACIÓN

La duración prevista del convenio de colaboración entre las partes intervinientes será de <u>tres años</u>, comenzando a contar desde la fecha de la firma del presente documento, y transcurrirá en años naturales a partir de la incorporación.

El convenio de colaboración se renovará automáticamente si ninguna de las partes presenta solicitud de baja.

La RDM podrá dar de baja a cualquier miembro en caso del incumplimiento de los compromisos adquiridos en este convenio, o si sus actividades fueran contrarias a los fines y objetivos de la RDM.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio, cualquiera de las partes podrá notificar de manera fehaciente, a la otra, un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones que se consideren incumplidas. Este requerimiento será comunicado a la Presidencia Honorífica Rotatoria.

Si existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Presidencia Honorífica Rotatoria, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de los autores o propietarios de los mismos.

La posible resolución del convenio no impide a RDM el uso de los materiales aportados durante la vigencia del mismo por parte de cualesquiera de sus miembros, que tuvieran como fin la creación de contenidos, siempre y cuando estos siguieran siendo utilizados según los fines establecidos en el presente convenio.

UNDÉCIMA - USO DE LOGOTIPOS Y MATERIALES PROMOCIONALES

RDM y sus miembros podrán hacer difusión tanto de la adhesión a RDM como de las actividades que en el marco de la misma se realicen por dichas partes.

Las partes de mutuo acuerdo se comprometen a recoger y difundir regularmente en sus medios de comunicación las acciones, proyectos y resultados que se deriven de la ejecución de lo dispuesto en este convenio.